



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM NUMERO VEINTE AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No. 017-2006.

Nosotros, **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-995-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará “**EL INSTITUTO**” y **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad N° **1807-1971-00895**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S. DE R. L. DE C. V, (PRODAL)**, según consta en el Instrumento público número 44, autorizado por el Notario Carlos Humberto Medrano Irias, en fecha dieciocho de abril del 2007, y a quien se le denominará “**EL PROVEEDOR**”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NUMERO VEINTE AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta el **DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, en la condición con que actúa, que por este acto modifica la vigencia del Contrato en la CLAUSULA SEXTA la que se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM**: El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del uno (01)

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.20 AL CONTRATO No.017-2006| Fecha de impresión 06/08/2013 11:46 a.m. | Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |

de Enero al treinta (30) de junio del dos mil once (2011).- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS:** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, “**EL PROVEEDOR**” deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones que el contrato original.-

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: El señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, manifiesta ser cierto todo lo señalado por “**EL INSTITUTO**”, se compromete a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el **presente Adendum Número Veinte**.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente ADENDUM en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al uno (01) día del mes de Enero del dos mil once.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS

LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
« EL PROVEEDOR »

CC: Interesado

Gerencia General

Auditoria Interna

Gerencia Administrativa y Financiera

Unidad Control Administrativo

Subgerencia de Presupuesto

Administración Hospital de Especialidades

Archivo

DVI

Un Seguro para Todos con Justicia Social

ADENDUM No.20 AL CONTRATO No.017-2006| Fecha de impresión 06/08/2013 11:46 a.m. |
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |